



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N°. 033 -2024-CM-MDO/Q

Ocongata, 10 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 10 de abril del año 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata y con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal: Regidor Sr. Alberto Luna Apaza; Regidora Sra. Celia Yucra Mamani; Regidor Sr. Alejandro Pucutuni Pucutuni; Regidora Srta Delfina Mamani Yupanki y Regidor Sr. Antolín Turpo; Opinión Legal N° 131-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 10 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PARTIDA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO; Informe N° 186-2024-HMH-EOP-MDO/Q, de fecha 10 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 388-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 09 de abril del 2024, con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD; Informe N° 0020-2024/EAT/GDS-MDO/Q, de fecha 09 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SESIÓN DE CONCEJO DE REGIDORES DE LA EJECUCIÓN DE PARTIDA CON PRESUPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL DÍA DE LA MADRE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú (...) regulan sus actividades y funcionamiento del sector público, así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas de administración del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad al Artículo 9°, numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal concertados y sus presupuestos;

Que, en el Artículo 73°, literal c) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de una de las competencias municipales esta: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, de conformidad al Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Productora es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión;

Que, siendo así, lo previsto en el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, el cual prescribe, lo siguiente: (...) las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación, a la aprobación, siempre que se encuentren registrados en el PMI;

Que, en el Artículo 32°, numeral 32.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, del anterior citado señala: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica de pre inversión que sustenta la aclaración de viabilidad; o a la información registrada en el banco de inversiones;

Conforme a la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICA PARA EL AÑO FISCAL 2024, Ley 31638, en su Artículo 4° refiere. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, en su numeral 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución del gasto público, en su numeral 4.1) las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del Inc. 1, del numeral 2.1) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, el numeral 4.2 todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan, la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así, como el Jefe de la Oficina de presupuesto y de Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que las entidades que programen la ejecución de obra bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios;

Que, de conformidad al numeral 7.2.5, literal c) de la Directiva para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Ocongata, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2020-MDO/Q/C; respecto a las funciones del Residente, en el presente caso se le denominará -Residente de Proyecto, indica que éste es responsable técnico económico administrativo de la obra, equipos, materiales entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto. El Residente del presente proyecto implementará los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad, como partes diarios, sean de movimiento y/o rendimiento, dejando constancia de ello en los informes que debe presentar;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 10 de abril del año 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata y con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal: Regidor Sr. Alberto Luna Apaza; Regidora Sra. Celia Yucra Mamani; Regidor Sr. Alejandro Pucutuni Pucutuni; Regidora Srta Delfina Mamani Yupanki y Regidor Sr. Antolín Turpo; Opinión Legal N° 131-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 10 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PARTIDA DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO; Informe N° 186-2024-HMH-EOP-MDO/Q, de fecha 10 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Informe N° 388-2024-RSC-GDS-MDO/Q, de fecha 09 de abril del 2024, con asunto: REMITO EL INFORME DE SOLICITUD; Informe N° 0020-2024/EAT/GDS-MDO/Q, de fecha 09 de abril del 2024, con asunto: SOLICITO EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SESIÓN DE CONCEJO DE REGIDORES DE LA EJECUCIÓN DE PARTIDA CON PRESUPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL DÍA DE LA MADRE;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo por el Día de la Madre para el año 2024, cuyo monto asciende a S/. 147, 585.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETEMIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento Cano Sobre canon y regalías, afecto a la Meta 37 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE, QUISPICANCHI-CUSCO", a continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	U.M	CARACTERÍSTICA	CANT	P. U.	IMPORTE	VALOR POR CANASTA
Azúcar rubia	Saco	50 Kilos	100	190	19,000.00	4.5
Aceite 1 lit.	Caja	12 Unid.	417	98	40,866.00	10.5
Fideos surtidos	Bolsa	20 Unid.	250	25	6,250.00	2.5
fósforo	paquete	10 Unid	500	2.5	1,250.00	2.5
Arroz	Saco	50 Kilos	100	145	14,500.00	4
Avena	Bolsa	10 Kilos	500	37	18,500.00	1.3
Gelatina	Bolsa	24 Unid. x 150 gr.	209	71	14,839.00	3
LECHE TARRO GDE X 395 GR	plancha	24 Unid x 395gr	210	80	16,800.00	3.8
SUBTOTAL					132,005.00	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



PAPEL HIGIENICO TOALLA	PQTE	12 Unid.	417	30	12,510.00	2.7
BOLSA DE PLÁSTICO	Pqte	1000 Unid ;35x48 cm	6	230	1,380.00	1
PITA RAFIA	ROLLO	250 gr	30	5	150	1
BOLSA DE PLASTICO	ROLLO	800 Unid; 10x15 cm	30	18	540	1
SUBTOTAL					14,580.00	37.8
TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE CANASTAS					1,000.00	
SUBTOTAL					1,000.00	
TOTAL					147,585.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Social y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Ocongate, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981685

